



PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: SHIRLY VALENCIA VIZCAINO
DEMANDADO: JEAN CARLOS MORALES BORJA
RADICACION: 08-141-40-89-001-2020-00131-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO, SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso se evidencia que mediante memorial de fecha 25 de agosto de 2023, La señora SHIRLY VALENCIA VIZCAINO, en representación de su menor hija y actuando en nombre propio, presenta solicitud de embargo de salario y demás emolumentos embargables que recibe el señor JEAN CARLOS MORALES BORJA, aduciendo el incumplimiento del acuerdo conciliatorio que llegaron extraprocesalmente.

Este despacho observa que mediante sentencia proferida por esta agencia judicial en fecha 16 de junio 2021, resolvió Condenar al señor: JEAN CARLOS MORALES BORJA a suministrar alimentos definitivos a favor de su hija MARIA JOSE MORALES VALENCIA en suma equivalente al Treinta (30%) por ciento mensual de lo que perciba o llegare a recibir el demandado por cualquier concepto, ya sea como asalariado o independiente, para lo cual se oficiará al pagador de la empresa SALUD INTELIGENTE S.A.S, para el cumplimiento de lo resuelto en la sentencia.

En mérito de lo antes expuesto y en virtud de salvaguardar los derechos del menor, este despacho

RESUELVE:

1. OFICIESE al pagador de la empresa SALUD INTELIGENTE, para que proceda a realizar el respectivo descuento al demandado JEAN CARLOS MORALES BORJA, identificado con C.C N° 3.725.342, en cuantía al 30% de lo que perciba como trabajador de esta empresa, de conformidad con la sentencia dictada en fecha 16 de junio de 2021. Líbrese el respectivo oficio de rigor.
2. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, y el artículo 9° de la ley 2213 de 2022: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9ecbd6aa1a01cfb557db17a23851588c1e30efcacb3c888ac8a6312ffed9af**

Documento generado en 01/09/2023 01:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>